



# CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



LEY MUNICIPAL  
N° 148/2017  
Del 20 de Abril de 2017

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

SR. MARIO F. BAPTISTA CONDE  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO



## LEY DE RATIFICACION DE APROBACION DE PLANIMETRIA DE LA ZONA "3 DE MAYO" DEL MUNICIPIO DE MONTERO.

### EXPOSICION DE MOTIVOS:

**Que**, el Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMM - MAE N°72/2017, en fecha 30 de Marzo de 2017, remite a éste Órgano Legislativo Proyecto de Aprobación de Planimetría del "BARRIO 3 DE MAYO", ubicado en la zona Oeste del Municipio de Montero para su análisis y posterior ratificación.

**Que**, la Constitución Política del Estado en el Art. 283 señala "El gobierno autónomo municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde". Disposición que concuerda con lo señalado en el Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y el Art. 4. De la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

**Que**, de acuerdo al Art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: **2. Planificar y**



# CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

## SANTA CRUZ - BOLIVIA



*promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas, 10. Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales, 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos. Disposición concordante con lo establecido en el Art. 94 Parágrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"*

**Que**, la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, establece en el Art. 9.- parágrafo I. La autonomía se ejerce a través de 3. *La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.*

**Que**, la Ley N° 247 de Regularización de Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, tiene como objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicado dentro del radio urbano o área urbana.

**Que**, la misma Ley N°247, en su Art. 6 inciso e) señala que: los Gobiernos Autónomos Municipales, deben Aprobar Planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión.

**Que**, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. La cual se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

**Que**, la Ley N° 482 en su Art. 16, entre las atribuciones del Concejo Municipal indica: **4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; y **11.** Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuestas por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.

**Que**, el Art. 26 numeral 12 de la misma norma, faculta al Alcalde Municipal: Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.



# CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



**Que**, en el municipio de Montero, se han producido asentamientos humanos irregulares, desmedidos y acelerados, sin que se haya planificado o llevado a cabo los proyectos de urbanización conforme a norma. Ante ésta realidad la Asamblea Plurinacional del Estado Boliviano, atendiendo necesidades de sectores sociales de todo el país, sanciona la Ley N° 247, de Regularización de Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, con el objeto de regularizar el derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión de un bien inmueble destinado a vivienda, cuyo fin social es que toda persona tiene derecho a una vivienda digna, a la propiedad privada y a un hábitat.

**Que**, en el marco de la Ley N°247, se ha procedido al Levantamiento Técnico Topográfico o Planimetría de la zona "BARRIO 3 DE MAYO", estableciendo datos propios de éste trabajo, cuyo Informe fue analizado y APROBADO por la Dirección del Plan Regulador del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, según Informe Técnico GAMM.DMPRU.DPU.IT N° 13/2017, de 23 de marzo de 2017, el cual indica que el "BARRIO 3 DE MAYO", se encuentra ubicado en la zona Oeste del Municipio de Montero, Distrito: 2, U.V.: 32, con superficie a Urbanizar 30458.93 m<sup>2</sup> =100%, Terreno Útil: 19203.17m<sup>2</sup>. = 63.05%, Calles y Avenidas: 9407.35 m<sup>2</sup>. = 30,89 %, Área Verde - Alameda = 1846.41 m<sup>2</sup>. , con Uso de Suelo General: Correspondiente al Sector de Uso de Suelo (Z-4) Zona para expansión habitacional unifamiliar y multifamiliar.

**Que**, el BARRIO 3 DE MAYO, se encuentra dentro de la mancha urbana de la ciudad de Montero, homologada por el Nivel Central del Estado Plurinacional de Bolivia, en cumplimiento de la Ley 247, mediante **Resolución Suprema N°12190**, siendo ésta una zona consolidada con asentamientos humanos, sin urbanizar, que cuenta con servicios básicos de agua potable, luz eléctrica, transporte público además de calles y avenidas que conectan con la urbanización sararí y Urbanización Hugo parada, en el que existen construcciones que sirven de vivienda, y que además la mayoría de los vecinos no cuentan con derecho propietario inscrito en DD.RR.

**POR CUANTO EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY.**

**D E C R E T A:**



# CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## LEY MUNICIPAL Nº 148/2017

### LEY DE RATIFICACION DE APROBACION DE PLANIMETRIA DE LA ZONA "3 DE MAYO" DEL MUNICIPIO DE MONTERO.

**SR. CARLOS VERA FLORES**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se RATIFICA, el Proyecto de PLANIMETRIA DEL BARRIO 3 DE MAYO, del Municipio de Montero, APROBADO por la Dirección del Plan Regulador y Urbanismo del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, ubicado en la zona Oeste, Distrito: 2, U.V.: 32, con superficie a Urbanizar 30458.93 m<sup>2</sup> =100%, Terreno Útil: 19203.17m<sup>2</sup>. = 63.05%, Calles y Avenidas: 9407.35 m<sup>2</sup>. = 30,89 %, Área Verde - Alameda = 1846.41 m<sup>2</sup>. , con Uso de Suelo General: Correspondiente al Sector de Uso de Suelo (Z-4) Zona para expansión habitacional unifamiliar y multifamiliar, Zona consolidada con asentamientos humanos, en el que existen construcciones con servicios básicos de energía eléctrica y agua potable.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Ejecutivo Municipal queda encargado de la promulgación de la presente normativa, y de realizar los trámites de rigor, ante las instancias rectoras pertinente.

**Remítase al Órgano Ejecutivo, y donde corresponda.**

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Montero, a los veinte días del mes de abril de dos mil diecisiete años.

  
Prof. Carmen Caro Rojas  
**CONCEJALA SECRETARIA**



  
Sr. Carlos Vera Flores  
**CONCEJAL PRESIDENTE a.i.**



, á 26 de abril del 2017

Por lo tanto, la promulgo para que se  
Tenga y se cumpla como Ley Municipal N° 148/2017  
Del Municipio de Montero.

**"LEY DE RATIFICACIÓN DE APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA DE LA  
ZONA 3 DE MAYO DEL MUNICIPIO DE MONTERO"**

**CÚMPLASE:**

  
**Maria F. Baptista Conde**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE MONTERO**